



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL –DESLINDE Y
AMOJONAMIENTO-	
RADICACIÓN:	2022-00116-00
DEMANDANTE:	HECTOR ALFONSO BARRIGA OSORIO Y OTRO
DEMANDADO:	SILVIO GONZALO DÍAZ GONZALEZ Y OTROS

Ingresa al Despacho la presente demanda declarativa especial – de deslinde y amojonamiento, para efectos de su calificación, sin embargo; el Despacho advierte que no es competente para conocer de la acción, comoquiera que las pretensiones de la demanda no exceden el límite de la mínima cuantía, es decir más de 40 s.m.m.l.v o \$40´000.000 para el año 2022.

Y es que de conformidad con el numeral 1° del artículo 17 del Código General del Proceso, los procesos contenciosos de mínima cuantía, serán conocidos en única instancia por el juez civil municipal que cuente con competencia territorial para desatar el asunto y revisada la demanda y sus anexos se desprende que el valor del avalúo catastral del inmueble de propiedad de los demandantes, esto es, el identificado con el F.M.I. 50N-20090505 asciende a \$14´869.000, por lo que de conformidad con el numeral 2° del artículo 26 *Ibidem*, la cuantía del proceso es equivalente a dicha suma, que no excede el límite de la mínima cuantía indicado en el primer párrafo de la presente decisión.

Por tal motivo, y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 17 *Ibidem*, se itera, corresponderá el conocimiento del asunto, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, esto último, por la ubicación del bien objeto de deslinde de acuerdo a las disposiciones del numeral 7° del artículo 28 *Ibidem*, al que se remitirán las presentes diligencias, de conformidad con el inciso 2° del artículo 90 *Ibidem*.

En virtud de lo precedente, se dispone que por Secretaría se **remita** la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, para lo de su cargo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** por competencia la presente demanda declarativa especial de deslinde y amojonamiento, por lo brevemente expuesto.

2. **REMITIR** las diligencias al JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE GUATAVITA, para lo de su cargo. Dejando las constancias del caso por Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3877796f5b04e22d1a490435dfd2e951b75a526437802ad86af546bf3052b86**

Documento generado en 14/10/2022 12:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>